ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI 009-2026

"PRESTACION DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA CADAVERES CALIFICADOS COMO N.N, POBLACION VULNERABLE Y VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE LA GLORIA, PARA LA VIGENCIA 2026"

FECHA: 08 DE OCTUBRE DE 2026
HORA: 09:30 A.M.

En el Municipio de La Gloria, Departamento del Cesar, en la fecha y hora establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, se procede con la audiencia de verificación de la oferta economica, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

En la audiencia se cuenta con la presencia de los siguientes asistentes:

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO – Alcalde Municipal
ROCIO HELENA CHIQUILLO RODRIGUEZ – Secretaria de Gobierno
JAIME LUIS RODRÍGUEZ ARROYO – Jefe Oficina Asesora Jurídica
LORENA DÍAZ GUZMÁN – Secretaria de Hacienda y Tesorero

Teniendo en cuenta que dentro del proceso contractual solo se recibió un único proponente, no se llevó a cabo la subasta:

ORDEN DEL DÍA:

1. Instalación de la audiencia.
2. Verificación de la calidad de los asistentes por parte de los oferentes.
3. Informe documentación, capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera del proponente.
4. Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta.
5. Lectura de informe final de habilitados a la subasta inversa.
6. Lectura del Reglamento de Subasta inversa según Decreto 1082 de 2015 y Pliego de condiciones.
7. Desarrollo de la subasta Inversa Presencial.
8. Conclusión de la Audiencia.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. **Instalación de la audiencia:** el Alcalde Municipal preside la presente audiencia, presentando a los funcionarios integrantes del Comité de Evaluación presentes en la misma, y declara instalada la audiencia de Subasta.

2. Verificación de la calidad por parte de los oferentes:

CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S, identificado con NIT N° 901079456-3, representado legalmente por LEDY MARIA RAMIREZ MENESES, identificada con C.C. N° 37.328.495 Expedida en Ocaña.

3. **Informe documentación, capacidad jurídica, experiencia y capacidad financiera del proponente:** Se da lectura al informe de verificación de los requisitos habilitantes emitido por el Comité Evaluador, en la cual el proponente se encontraba HABILITADO.

Lectura del informe sobre oferentes habilitados para participar en la subasta. Se hace constar que una vez surtida la etapa de evaluación de acuerdo al informe de verificación de requisitos, CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S, identificado con NIT N° 901079456-3, representado legalmente por LEDY MARIA RAMIREZ MENESES, identificada con C.C. N° 37.328.495 Expedida en Ocaña. se encuentro como único oferente habilitado y cumple con la ficha técnica.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da continuidad al desarrollo de la audiencia, encontrando que es procedente entrar a aplicar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)"*

4. **Lectura de informe final de habilitados a la subasta inversa:**

EVALUACION FINAL PROPUESTA		**DICTAMEN**
PROPONENTE 1	SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS, NIT N° 900720687-3	NO HABILITADO
PROPONENTE 2	CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S., NIT N° 901079456-3	HABILITADO

5. **Lectura del Reglamento de Subasta inversa según Decreto 1082 de 2015 y Pliego de condiciones.** Como quiera que solo existe un proponente habilitado, tal y como se informó anteriormente, se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, *"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: (…) 5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. (…)"*

Con base en lo anterior, se procede a abrir el sobre contentivo de la propuesta económica, y a verificar el cumplimiento de este requisito.

Transcurrido este término, se procede a la apertura de la oferta inicial de precio mínimo del único oferente habilitado y se verifica que la misma no exceda del presupuesto inicial y que revisado cada ítem propuesto cumpla con la misma condición.

Se advierte al oferente que de presentarse oferta con valor artificialmente bajo, de conformidad con la información a su alcance, el Municipio de La Gloria le requerirá para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

El oferente presenta su oferta por un valor unitario y total teniendo en cuenta las cantidades, por la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 40.800.000)**. Dicho ofrecimiento es revisado por el comité técnico (Secretaria de Desarrollo Social), verificando que el valor se encuentra ajustado a los parámetros descritos en los pliegos y en esta audiencia.

6. Desarrollo de la subasta Inversa.

No procede.

7. Conclusión de la Audiencia.

La oferta presentada por CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S, identificado con NIT N° 901079456-3, representado legalmente por LEDY MARIA RAMIREZ MENESES, identificada con C.C. N° 37.328.495 Expedida en Ocaña, asciende a la suma de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 40.800.000).**, sin exceder el valor del presupuesto oficial y ajustándose a las exigencias técnicas solicitadas en el pliego de condiciones.

En consecuencia, y teniendo que el oferente cumple con lo requerido en el pliego de condiciones a cabalidad, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto la adjudicación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SASI 009-2026.

Siendo las 10:30 a.m. se da por terminada la audiencia de Subasta Inversa / Adjudicación del proceso de Selección, y se lee y se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron.

Para constancia se firma en La Gloria- Cesar, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

FERMIN AUGUSTO CRUZ QUINTERO
Alcalde La Gloria- Cesar

DOLORES MARÍA NAVAS PABUENA
Secretaria de Desarrollo Social
Comité Evaluador Aspectos Técnicos

LORENA DÍAZ GUZMÁN
Secretaria de Hacienda y Tesorero
Comité Evaluador Aspectos Financieros

JAIME LUIS RODRÍGUEZ ARROYO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Comité Evaluador Aspectos Jurídicos

POR EL OFERENTE

LEDY MARIA RAMIREZ MENESES
C.C. No. N° 37.328.495 Expedida en Ocaña
CASA FUNEBRE LUZ DIVINA S.A.S,
NIT N° 901079456-3

Proyectó y revisó: Carlos Mario Vargas- Asesor Juridico Externo